GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE ORURO

RESOLUCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA No. 059/2025

TRAMITE No.	:	**045/2025**
PROCESO ADMIN.	:	**REGULARIZACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN "L.M. No. 149; L.M. No.257; D.M. No. 375"**
USUARIA	:	**MARIA RENEE SOTOMAYOR VALLEJOS**
LUGAR Y FECHA	:	**ORURO,** 26 JUN 2025

VISTOS:

Interpuesto el Proceso Administrativo de REGULARIZACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN, presentado voluntariamente por la usuaria Maria Renee Sotomayor Vallejos, lo establecido por Ley Municipal No. 149 de 26 de octubre de 2022 modificada por Ley Municipal No. 257, el Reglamento de Actualización y Modificación del Reglamento de la Ley Municipal No. 149 de Amnistiá de Regularización Técnica y Administrativa de Planos de Construcción Modificado por Ley Municipal No. 257, aprobado por Decreto Municipal No. 357 de 21 de marzo de 2025, el informe legal, los informes técnicos, los antecedentes del proceso, y todo lo inherente en el presente caso administrativo, y;

CONSIDERANDO I (DE LOS ANTECEDENTES).-

Que, en fecha 07 de abril de 2025 la usuaria Maria Renee Sotomayor Vallejos, de manera voluntaria presenta ante ventanilla única de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, trámite No. 045/25 de AMNISTÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN, adjuntando la siguiente documentación:

1. Formulario de registro No. 0000090, formulario No. 1
2. Formulario de Registro Catastral No. 0000129, debidamente llenado por la Arq. Angélica Fernández Martínez, con registro Nacional No. 10863.
3. Hoja Técnica.
4. Formulario de control de documentos No. 0000081, con firma y sello del encargado de Ventanilla Única y de la propietaria.
5. Fotocopia de carnet de la usuaria Maria Renee Sotomayor Vallejos.
6. Fotocopia REVISADA por la Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos del G.A.M.O., de la Escritura Publica No. 311/2020 de fecha 18 de septiembre de 2020 emitido por la Notaria de Fe Publica No. 19 a cargo del Abg. Edwin Hugo Villazon Berrios, el mismo registrado en el Asiento A-1 de a matricula No. 4.01.1.01.0057237 a nombre de la usuaria Maria Renee Sotomayor Vallejos.
7. Fotocopia REVISADA por la Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos del G.A.M.O., del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles y de tasas por servicios de la gestión 2024.
8. Original de la línea Nivel con antigüedad máxima de 2 años.
9. Original de Plano Demostrativo Codificado no mayor a 5 años.
10. Planos arquitectónicos de construcción AS-BUILT (planos reales de la obra ejecutada) en formato digital (CD) un original y dos copias en papel bond, elaborado por la Arq. Angélica Fernández Martínez, con registro Nacional No. 10863.
11. Planos de instalación sanitaria firmado por el profesional Ing. Cristhian Peña Saavedra, con registro Nacional No. 27486, quien se constituye responsable del mismo.
12. Certificación de estabilidad estructural y memoria de calculo estructural.
13. Certificado de Planos de Instalación Eléctrica.
14. Valores municipales previsto en la normativa municipal vigente.

CONSIDERANDO II (DE LOS INFORMES EVACUADOS).-

Que, interpuesto el proceso administrativo de AMNISTÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN, y cumpliendo el procedimiento de la Amnistiá de Regularización Técnica y Administrativa de Planos de Construcción, el equipo técnico y legal previa revisión de los documentos emite los siguientes informes:

SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTION TERRITORIAL VºBº C.A.B.C. ABOGADO

ORUREÑOS TRABAJANDO PARA ORUREÑOS

Dirección: Bolívar y La Plata • Fono: 591-2-5251755 • Fax: 591-2-5252666 • web: www.gamo.gob.bo

GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE ORURO

1. Informe Legal S.E.C.M./U.C.U.A.P.C.A. No. 24/25 de fecha 14 de abril de 2025, emitido por la Abg. Sandra E. Choque Medrano – Profesional III de la Unidad de Control Urbano, informe que previa revisión de los requisitos y documentos concluye y recomienda: "Consecuentemente, en base a los fundamentos expuestos y en estricta aplicación de la norma contenida por el Art. 18 numeral 2) del Decreto Municipal 375, se llega a establecer que en el presente tramite no existe observaciones con relación a los requisitos y al contenido de los documentos, por lo que, cumple con todos los requisitos de legalidad, consecuentemente se remite el tramite a la arquitecto responsable del proceso a fin de que el mismo cumpla con todo lo establecido por el numeral 3 del Art. 18 del Decreto Municipal No. 375".
2. Informe Técnico de Inspección U.C.U./H.M.U.V./RTAPC APC No. 69/2025 D-4 Trámite 045/25 de fecha 30 de abril de 2025, emitido por la Arq. Helen Mariela Ugarte Valencia – Coordinador de Distrito Control Urbano, la misma concluye señalando lo siguiente: "Una vez realizada la verificación técnica e inspección IN SITU al inmueble los mismos coinciden con los planos arquitectónicos presentados pòr su proyectista Arq. Angélica Fernández Martínez, con registro nacional 10863, tengo a bien informar la procedencia técnica de la aprobación del presente proyecto a ser regularizado conforme a normativa vigente. Se informa que no respeto saliente frontal (volado) según linea nivel conforme a decreto municipal NO. 375 de 21 de marzo de 2025 art. 25 multas, infracción leve inciso b) saliente frontal (volado) y porcentaje estipulado en linea nivel. Asimismo según formulario de registro 0000090 del tramite No.045/25 la propietaria Maria Renne Sotomayor Vallejos, asume con firma en pie de pagina toda la responsabilidad legal en caso de modificaciones en construcción y planos aprobados, por los efectos y perjuicios que podría ocasionar el mismo, desligando responsabilidad a las dependencias del GA.M.O.", determinando la infracción como leve.
3. Informe Técnico CITE:U.C.U./AMN.AFV./INF. No. 26/25 de fecha 12 de mayo de 2025, emitido por el Ing. Adolfo Flores Vargas – Profesional III de la Unidad de Control Urbano, el mismo que concluye señalando lo siguiente: "En la revisión del Tramite de Amnistiá de regularización técnica y administrativa de planos de construcción (No. de tramite 045/25), en cumplimiento a normativa técnica vigente y el Decreto Municipal No 375 Capitulo III, Articulo 14 (numerales 12 y 13) y Articulo 18 (numeral 4), se ha verificado que cumple satisfactoriamente con los requisitos. Por lo tanto, **SE RECOMIENDA DAR PROCEDENCIA** al tramite solicitado. El propietario solicitante es RESPONSABLE ante la Ley de los perjuicios y daños que pudiera ocasionar, eximiendo de responsabilidades al Gobierno Autónomo Municipal de Oruro y sus dependencias ante cualquier eventualidad (form. 1 del tramite de amnistía de Regularización Técnica y Administrativa de Planos de Construcción).
4. Informe Final U.C.U./G.M.M. No. 037/2025 de fecha 30 de mayo de 2025 emitido por el Arq. Gilmar Mamani Morales – Jefe de la Unidad de Control Urbano, el mismo que concluye señalando lo siguiente: "De la revisión del expediente en el presente tramite y de conformidad al Informe Legal e Informe Técnico remitidos a este despacho, donde todos los informes concluyen que se hubiesen cumplido con los requisitos legales y técnicos exigidos para su procedencia y corresponde la continuidad acorde a lo establecido en el numeral 5 del Art. 18 del Decreto Municipal No. 375/25, por lo mismo se de curso al PROCESO DE REGULARIZACIÓN DE LOS PLANOS DE CONSTRUCCIÓN, presentado por la usuaria Maria Renne Sotomayor Vallejos, y se dispone: 1. La impresión de los planos arquitectónicos e hidrosanitarios en papel Bond tamaño pliego en un (1) original más dos copias. 2. La cancelación en ventanilla de valores municipales OO.PP. por concepto de aprobación de planos Arquitectónicos y Planos Hidrosanitarios y Certificado de Estabilidad Estructural según ITEMS respectivos".
5. Informe Técnico de Liquidación PARA REGULARIZACIÓN DE PLANO ARQUITECTÓNICO, SANITARIO Y ESTRUCTURAL No. 034/2025 de fecha 04 de junio de 2025, emitido por el Tec. Efrain Beltran Collao – Liquidador de Control Urbano, del mismo se tiene que se debe cancelar por el servicio de aprobación de planos arquitectónicos, estructural y sanitarios, por una superficie construida de 4.239,97 mts2, **CON INFRACCIÓN LEVE.**
6. Se adjunta Planos Arquitectónicos impresos en hoja pliego firmadas por la Arq. Angélica Fernández Martínez, con registro Nacional No. 10863 y Planos Sanitarios elaborados y firmados por el profesional Ing. Cristhian Peña Saavedra, con registro Nacional No. 27486.
7. Se adjunta también comprobante de caja No. 363645 de fecha 09 de junio de 2025, por concepto de aprobación de planos de construcción, con la suma de Bs. 11.042,00.-

VoBo C.A.B.C. ABOGADO SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL

ORUREÑOS TRABAJANDO PARA ORUREÑOS

CONSIDERANDO III (DE LA NORMATIVA APLICABLE).-

Que, el Art. 56 de la Constitución Política del Estado, garantiza el Derecho a la Propiedad en sus parágrafos: "I. Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social. II. Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo".

Que, el Art. 115 parágrafos I y II de nuestra norma SUPRA, ha establecido lo siguiente: "I. Toda persona será protegida oportuna y efectivamente por los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos. II. El Estado garantiza el derecho al debido proceso, a la defensa y a una justicia plural, pronta, oportuna, gratuita, transparente y sin dilaciones".

Que, el Art. 29 de la Ley No. 482-Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, ha establecido que las Secretarias y Secretarios Municipales en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones núm. 6) resolver los asuntos administrativos que correspondan a la secretaria municipal a su cargo y núm. 20) Emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus competencias.

Que, el Art. 29 (Contenido de los Actos Administrativos) de la Ley No. 2341–Ley de Procedimiento Administrativo) establece que: "Los actos administrativos se emitirán por el órgano administrativo competente y su contenido se ajustara a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico. Los actos serán proporcionales y adecuados a los fines previstos por el ordenamiento jurídico".

Que, el Articulo 50 parágrafo I de la Ley Municipal No. 211 "Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro", señala que las Resolución Técnica Administrativa: "Son disposiciones de carácter administrativas, ejecutivas y técnicas distadas por las y los Secretarios Municipales y los Directores del Ejecutivo Municipal en el ejercicio de sus atribuciones y competencias delegadas para el cumplimiento de sus funciones en el ámbito de su dependencia. Son de cumplimiento obligatorio y recurrible de acuerdo a la legislación administrativa aplicable".

Que, el Art. 1 de la Ley Municipal No. 149 - Ley Municipal de Amnistía de Regularización Técnica y Administrativa de Planos de Construcción, modificada por Ley Municipal No. 257, ha establecido lo siguiente: establecer el proceso voluntario y excepcional de Amnistía de Regularización Técnica y Administrativa de Planos de Construcción de viviendas y/o edificios previo trámite de presentación de requisitos para el efecto; asimismo, su procedimiento está basado bajo los principios de unidad, legalidad, transparencia, bien común, celeridad y buena fe.

Que, el Art. 11 de la Ley Municipal No. 149 - Ley Municipal de Amnistía de Regularización Técnica y Administrativa de Planos de Construcción, modificada por Ley Municipal No. 257, ha establecido lo siguiente: (AMNISTIÁ DE MULTAS) "a) Construcciones consolidadas que cumplen con lo descrito en el documento de la Linea y Nivel Municipal, se beneficiaran con la amnistiá total de multas y sanciones por las edificaciones efectuadas sin autorización o que hayan modificado y/o ampliado en obra. b) Construcciones consolidadas que infrinjan y no cumplan con lo establecido en documento de Linea Nivel Municipal, serán pasibles a sanción con multa económica de acuerdo a reglamento especifico, siendo considerados como falta grave (retiro frontal y radio de ochave) y leve (retiro posterior, retiro frontal opcional, pozo de luz y voladizo)".

Que, el Art. 17 de la Ley Municipal No. 149 - Ley Municipal de Amnistía de Regularización Técnica y Administrativa de Planos de Construcción, modificada por Ley Municipal No. 257, ha establecido lo siguiente: **"(RESPONSABILIDAD).-** Los Planos de Regularización aprobados en el marco de la presente Ley, no certifica la calidad o estabilidad de las construcciones, por lo que el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, queda exento de toda responsabilidad respecto a la ejecución de la referida obra".

Que, el Art. 10 del Reglamento de Actualización y Modificación del Reglamento de la Ley Municipal No. 149 de Amnistiá de Regularización Técnica y Administrativa de Planos de

SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL VoBo C.A.B.C. ABOGADO

ORUREÑOS TRABAJANDO PARA ORUREÑOS

Construcción Modificado por Ley Municipal No. 257, aprobado mediante Decreto Municipal No. 357 de 21 de marzo de 2025, ha establecido lo siguiente: "(CONDICIÓN GENERAL) Para la Regularización de planos de construcción y/o edificaciones, el presente reglamento sera aplicable a aquellas edificaciones que se encuentren total o parcialmente construidas con anterioridad a la promulgación de la Ley Municipal No. 149 de 26 de octubre de 2022, modificada por Ley Municipal No. 257 de 10 de julio de 2024."

Que, el Art. 14 del Reglamento de Actualización y Modificación del Reglamento de la Ley Municipal No. 149 de Amnistiá de Regularización Técnica y Administrativa de Planos de Construcción Modificado por Ley Municipal No. 257, aprobado mediante Decreto Municipal No. 357 de 21 de marzo de 2025, ha establecido los requisitos que el usuario debe presentar para acogerse al proceso voluntario de Regularización Técnica Administrativa de planos de construcción.

Que, el Art. 18 del Reglamento de Actualización y Modificación del Reglamento de la Ley Municipal No. 149 de Amnistiá de Regularización Técnica y Administrativa de Planos de Construcción Modificado por Ley Municipal No. 257, aprobado mediante Decreto Municipal No. 357 de 21 de marzo de 2025, ha establecido el procedimiento que debe seguir el proceso de regularización técnica y administrativa de planos de construcción, consecuentemente, el numeral 6 del referido articulo ha previsto lo siguiente: **"La Secretaria Municipal de Gestión Territorial una vez conocido el informe final, deberá emitir Resolución Técnica Administrativa en el plazo de tres (3) días hábiles, disponiendo la aprobación de los Planos y el estampado del sello de APROBADO en los planos arquitectónicos e hidrosanitarios, donde se consignara la firma y el sello de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial y la Jefatura de Control Urbano, así como los sellos de seguridad."**

Que, el Art. 20 del Reglamento de Actualización y Modificación del Reglamento de la Ley Municipal No. 149 de Amnistiá de Regularización Técnica y Administrativa de Planos de Construcción Modificado por Ley Municipal No. 257, aprobado mediante Decreto Municipal No. 357 de 21 de marzo de 2025, ha establecido lo siguiente: "La Resolución Técnica Administrativa deberá ser emitida y firmada por la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, siendo parte de esta disposición municipal los informes técnico – legales y el informe Técnico Final, emitidos por los profesionales responsables. Solo podrán considerarse los planos aprobados de conformidad al presente reglamento aquellos que cuenten con la Resolución Técnica Administrativa, no podrá hacerse valer los informes de prosecución de tramite como resoluciones finales, ni se consideraran los mismos a efectos legales y constitucionales posteriores, siendo única y solamente informes internos."

Que, el Art. 23 del Reglamento de Actualización y Modificación del Reglamento de la Ley Municipal No. 149 de Amnistiá de Regularización Técnica y Administrativa de Planos de Construcción Modificado por Ley Municipal No. 257, aprobado mediante Decreto Municipal No. 357 de 21 de marzo de 2025, establece lo siguiente: "(RESPONSABILIDAD DEL PROPIETARIO Y/O USUARIO). a) La solicitud y documentación que presente por el propietario o usuario a momento de acogerse al proceso voluntario y excepcional de regularización técnica y administrativa de planos de construcción, así como su declaración jurada y los datos técnicos declarados, serán absoluta responsabilidad del usuario y/o propietario.(…). e) Los planos de regularización aprobados en el marco del presente reglamento, no certifica la calidad o estabilidad de las construcciones, por lo que, el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro queda exento de toda responsabilidad respecto a la ejecución de la referida obra, siendo los únicos responsables el propietario y los profesionales independientes que verificaron la estructura y las conexiones eléctricas e hidrosanitaria de la obra.

Que, el Art. 24 del Reglamento de Actualización y Modificación del Reglamento de la Ley Municipal No. 149 de Amnistiá de Regularización Técnica y Administrativa de Planos de Construcción Modificado por Ley Municipal No. 257, aprobado mediante Decreto Municipal No. 357 de 21 de marzo de 2025, ha establecido la aplicación de multas dividiendo los casos exentos de multa y los casos sujetos a multa.

SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL
VºBº
C.A.B.C.
ABOGADO

ORUREÑOS TRABAJANDO PARA ORUREÑOS

Que, el Art. 25 del Reglamento de Actualización y Modificación del Reglamento de la Ley Municipal No. 149 de Amnistiá de Regularización Técnica y Administrativa de Planos de Construcción Modificado por Ley Municipal No. 257, aprobado mediante Decreto Municipal No. 357 de 21 de marzo de 2025, establece lo siguiente: "(MULTAS) En el marco del inciso b) del Articulo 11 de la Ley Municipal No. 149 modificada por Ley Municipal No. 257, son infracciones administrativas aquellas que no cumplan con el documento oficial de la Linea Nivel Municipal, las mismas que ameritan una sanción económica establecida de acuerdo al grado de infracción cometida y se clasifican.(…)."

CONSIDERANDO IV (FUNDAMENTOS DE LA RESOLUCIÓN).-

Que, en fecha 07 de abril de 2025 la usuaria Maria Renee Sotomayor Vallejos, inicia trámite de AMNISTÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN No. 045/25, y de acuerdo a los informes emitidos por el Equipo Técnico - Legal de la Amnistiá, se tiene que la usuaria cumplió con la presentación de los requisitos establecidos en la normativa municipal, en consecuencia de acuerdo a procedimiento de la amnistiá, la Unidad de Control Urbano emite los siguientes informes: Informe Legal S.E.C.M./U.C.U.A.P.C.A. No. 24/25 de fecha 14 de abril de 2025, emitido por la Abg. Sandra E. Choque Medrano – Profesional III de la Unidad de Control Urbano; Informe Técnico de Inspección U.C.U./H.M.U.V./RTAPC APC No. 69/2025 D-4 Trámite 045/25 de fecha 30 de abril de 2025, emitido por la Arq. Helen Mariela Ugarte Valencia – Coordinador de Distrito Control Urbano; Informe Técnico CITE:U.C.U./AMN.AFV./INF. No. 26/25 de fecha 12 de mayo de 2025, emitido por el Ing. Adolfo Flores Vargas – Profesional III de la Unidad de Control Urbano; Informe Final U.C.U./G.M.M. No. 037/2025 de fecha 30 de mayo de 2025 emitido por el Arq. Gilmar Mamani Morales – Jefe de la Unidad de Control Urbano; e Informe Técnico de Liquidación PARA REGULARIZACIÓN DE PLANO ARQUITECTÓNICO, SANITARIO Y ESTRUCTURAL No. 034/25 de fecha 04 de junio de 2025, emitido por el Tec. Efrain Beltran Collao – Liquidador de Control Urbano; por lo que, en cumplimento al informe técnico final emitido por la Jefatura de Control Urbano, la usuaria presenta los Planos Arquitectónicos impresos en hoja pliego firmadas por la Arq. Angélica Fernández Martínez, con registro Nacional No. 10863, así como los Planos Sanitarios elaborados y firmados por el profesional Ing. Cristhian Peña Saavedra, con registro Nacional No. 27486, asimismo presenta comprobante de caja No. 363645 de fecha 09 de junio de 2025, por concepto de aprobación de planos de construcción, con la suma de Bs. 11.042,00.- CON INFRACCIÓN LEVE.

En consecuencia, existiendo informes de procedencia emitidos por el equipo técnico legal revisados los mismos por el Jefe de la Unidad de Control Urbano, aspecto corroborado por el informe técnico final, se tiene que la usuaria cumplió con la presentación de los planos, así como con la cancelación por el derecho de aprobación de planos de construcción, por lo que, corresponde dar continuidad al tramite con la emisión de la Resolución Técnica Administrativa.

De otro lado, siendo que el Art. 17 de la Ley Municipal No. 149 - Ley Municipal de Amnistía de Regularización Técnica y Administrativa de Planos de Construcción, modificada por Ley Municipal No. 257, ha establecido lo siguiente: ***"(RESPONSABILIDAD).-*** *Los Planos de Regularización aprobados en el marco de la presente Ley, no certifica la calidad o estabilidad de las construcciones, por lo que el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, queda exento de toda responsabilidad respecto a la ejecución de la referida obra",* en consecuencia, la responsabilidad recae sobre el usuario solicitante, tomando en cuenta que el mismo de manera voluntaria presento ante Ventanilla Única el tramite de Amnistiá de Regularización Técnica y Administrativa de Planos de Construcción, mas aun, cuando con el Art. 23 del Reglamento de Actualización y Modificación del Reglamento de la Ley Municipal No. 149 de Amnistiá de Regularización Técnica y Administrativa de Planos de Construcción Modificado por Ley Municipal No. 257, aprobado mediante Decreto Municipal No. 357 de 21 de marzo de 2025, establece lo siguiente: "(RESPONSABILIDAD DEL PROPIETARIO Y/O USUARIO). a) La solicitud y documentación que presente por el propietario o usuario a momento de acogerse al proceso voluntario y excepcional de regularización técnica y administrativa de planos de construcción, así como su declaración jurada y los datos técnicos declarados, serán absoluta responsabilidad del usuario y/o propietario. (…). e) Los planos de regularización aprobados en el marco del presente reglamento, no certifica la calidad o estabilidad de las construcciones, por lo que, el Gobierno Autónomo Municipal de

SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL VoBo C.A.B.C. ABOGADO

Dirección: Bolívar y La Plata • Fono: 591-2-5251755 • Fax: 591-2-5252666 • web: www.gamo.gob.bo

ORUREÑOS TRABAJANDO PARA ORUREÑOS

Oruro queda exento de toda responsabilidad respecto a la ejecución de la referida obra, siendo los únicos responsables el propietario y los profesionales independientes que verificaron la estructura y las conexiones eléctricas e hidrosanitaria de la obra.

En ese ámbito es preciso ingresar al análisis del principio de buena fe, que señala: en la relación de los particulares con la administración pública, se presume el principio de buena fe, es la confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientaran el procedimiento administrativo, entiéndase como aquel que exige a los particulares y a las autoridades públicas ajustar sus comportamientos a una conducta honesta, leal y conforme con las actuaciones que podrían esperarse de una persona correcta (bi bonus). Así la buena fe presupone la existencia de relaciones reciprocas con trascendencia jurídica y se refiere a la confianza, seguridad y credibilidad que otorga la palabra dada.

En ese contexto la Sentencia Constitucional Plurinacional 0828/2012 Sucre, 20 de agosto de 2012, respecto al principio de buena fe señala: entre los principios generales que debe regirse la actividad administrativa en la relación entre los particulares y la administración pública, se encuentra el de buena fe, citado por el Art. 4 inc. e) de LPA, el que expresa que se presume el principio de buena fe y concluye en que la confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos orientaran el procedimiento administrativo.

La SC 0095/2001 de 21 de diciembre, con relación a este principio expresa que: es la confianza expresada a los actos y decisiones del estado y del servidor público, así como a las actuaciones del particular en las relaciones con las autoridades públicas. De manera que aplicado este principio a las relaciones entre las autoridades públicas y los particulares, exige la actividad pública se realice un clima de mutua confianza que permita a estos mantener una razonable certidumbre en torno a lo que hacen, según elementos de juicio obtenidos a partir de decisiones y precedentes emanados por la propia administración, asimismo certeza respecto a las decisiones o resoluciones obtenidas de las autoridades públicas.

En esta línea, el principio de legalidad y presunción de legitimidad señala que: las actuaciones de la administración pública por estar sometidas plenamente a la ley, se presumen legitimas salvo expresa declaración judicial en contrario; a partir del principio de legalidad y presunción de legitimidad se debe concebir que todo acto administrativo debe estar sometido a la ley, presumiéndose a partir de ello la presunción de legitimidad, salvo declaración judicial de contrario, pues habiéndose basado en el acto administrativo en el principio de buena fe y culminado su proceso en una resolución administrativa, no puede el administrado y menos la administración por voluntad unilateral dejarlo sin efecto.

Consecuentemente, bajo este razonamiento se tiene que el usuario cumplió con los requisitos y el procedimiento establecido en el Decreto Municipal No. 375 de fecha 21 de marzo de 2025, por lo que corresponde la aprobación de los planos de construcción sometido al proceso de la Amnistía de Regularización Técnica y Administrativa de Planos de Construcción, y en aplicación del Artículo 50 parágrafo I de la Ley Municipal Nº 211 “Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro”, corresponde emitir Resolución Técnica Administrativa.

POR TANTO.-

LA SUSCRITA SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO, EN ESTRICTA APLICACIÓN DEL NÚM. 20 DEL ART. 29 DE LA LEY 482 - LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, LEY MUNICIPAL No. 149 DE 26 DE OCTUBRE DE 2022 MODIFICADO POR LEY MUNICIPAL No. 257 Y EL REGLAMENTO DE ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL NO. 149 DE AMNISTIÁ DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN MODIFICADO POR LEY MUNICIPAL NO. 257 APROBADO POR DECRETO MUNICIPAL NO. 357 DE 21 DE MARZO DE 2025

RESUELVE:

SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL
VoBo
C.A.B.C.
ABOGADO

ORUREÑOS TRABAJANDO PARA ORUREÑOS

PRIMERO.- La **APROBACIÓN** de los planos de construcción del bien inmueble ubicado en la **CALLE IQUIQUE ENTRE CALLE ARCE Y CALLE SANTA BARBARA, ZONA SUD ESTE, con una superficie en terreno de 611,05 mts2, el mismo registrado en Derechos Reales bajo la matricula No.4.01.1.01.0057237, con la denominación: EDIFICIO MULTIFUNCIONAL "RMPM" y con una superficie construida de 4.239,97 mts2,** correspondiente al trámite de Amnistía de Regularización Técnica y Administrativa de Planos de Construcción signado con el No. 045/25, solicitado voluntariamente por la usuaria **MARIA RENEE SOTOMAYOR VALLEJOS**, en fecha 07 de abril de 2025, determinación asumida en base a los Informes Técnicos e Informe Final U.C.U./ G.M.M.No. 037/2025 de fecha 30 de mayo de 2025 emitido por el Arq. Gilmar Mamani Morales- Jefe de la Unidad de Control Urbano.

SEGUNDO.- Se dispone el estampado del sello de aprobado y los sellos de seguridad en los planos arquitectónicos y en los planos sanitarios, donde deberá constar con la firma de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial y de la Jefatura de la Unidad de Control Urbano, tomando en cuenta que la usuaria cumplió con todos los requisitos y siguió todo el procedimiento establecido en la normativa municipal.

TERCERO.- Cumplidos los puntos primero y segundo de la presente resolución, la Unidad de Catastro Urbano y Ventanilla Única proceda conforme establece el numeral 8 del Articulo 18 del Reglamento de Actualización y Modificación del Reglamento de la Ley Municipal No. 149 de Amnistiá de Regularización Técnica y Administrativa de Planos de Construcción Modificado por Ley Municipal No. 257.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.-

Abg. Carlos A. Benavides Condori
PROFESIONAL III
SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL
G.A.M.O.

Arq. Gilmar Mamani Morales
JEFE DE UNIDAD DE CONTROL URBANO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Sc. Arq. Aracely Juarez Fuentes
SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Dirección: Bolívar y La Plata • Fono: 591-2-5251755 • Fax: 591-2-5252666 • web: www.gamo.gob.bo

ORURO TRABAJANDO PARA ORUREÑOS